

AL DESPACHO de la señora Juez pasa la presente diligencia, Informando que el proceso se encontraba interrumpido por la causal contenida en el artículo 159 numeral 2 del C.G.P esto es, muerte del apoderado judicial de la parte demandada y que la parte demandada confirió poder para su representación. Sírvase proveer. Bucaramanga, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2.023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO-651-I

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el poder obrante en el archivo PDF 024 folios 218 a 221, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P en concordancia con las disposiciones del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconoce a la abogada YURI TATIANA ARENAS SUAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.671.759 y T.P. No. 237.286 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandada EDIFICIO AZALIA PH, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Por secretaria remítase el Link del expediente digital.

En consecuencia, se dispone reanudar el proceso y por tanto, se convoca a las partes y a sus apoderados a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia que se realizara el día **DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a la **UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30pm)**, a través de la plataforma LIFE SIZE tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Sin perjuicio de la notificación por estados, envásese lo aquí decido a la dirección electrónica de las partes y sus apoderados.

Se les solicita a las partes que, en el término de 5 días, informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correo electrónico actuales, que deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, con el fin de remitir el link por donde se llevará cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 01 DE AGOSTO DE 2.023.

LA SECRETARIA 
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa1d6659258c4e235cc281284d3029d8bf1cfc55fe0be288cae4c970f2b1135**

Documento generado en 31/07/2023 01:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>